

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
CONCEPTO JURIDICO No. 00025

Fecha de Expedición: 04 de mayo del 2022

Bogotá D.C.,

Doctor

JULIO CESAR PULIDO PUERTO

Subsecretario General y de Control Disciplinario

Secretaría Distrital de Ambiente

Avenida Caracas No 54 – 38

Ciudad

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA — REFERENTE AL PROYECTO DE ACUERDO 214 DE 2022, “*Por medio del cual se crea el programa senderos seguros para Bogotá y se dictan otras disposiciones*”.

Referencia: Radicado No. 2022ER92203 del 25 de abril de 2022.

La Dirección Legal Ambiental en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, mediante el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en especial por la facultad descrita en el literal e del artículo 24 que dispone: “*Adelantar análisis jurídicos, unificar, recopilar y estandarizar conceptos e información jurídica relevante sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de competencia de la Secretaría, llevando a cabo la revisión de la normatividad vigente y la doctrina*”, y en atención a la consulta solicitada, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos:

I. ASUNTO A TRATAR

En atención a la solicitud realizada por el Director de Relaciones Políticas de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien, en ejercicio de sus funciones solicitó a la señora Secretaria Distrital de Ambiente, comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 214 de 2022 “*Por medio del cual se crea el programa senderos seguros para Bogotá y se dictan otras disposiciones*”, corresponde a esta Dirección Legal Ambiental, analizar la viabilidad jurídica del citado Proyecto de Acuerdo y emitir el pronunciamiento respectivo.

II. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se tiene que la Dirección Legal Ambiental respecto del tema no se ha pronunciado.

III. CONSIDERACIONES

RESPECTO DE LOS CERROS ORIENTALES

Los Cerros Orientales de Bogotá fueron declarados Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, por medio de la Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura, y se expidió su plan de Manejo Ambiental por medio de la Resolución 1141 de 2005 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional- CAR en su condición de administradora de la reserva, formuló y adoptó el plan de manejo de la reserva, el cual contiene los programas, proyectos y acciones estratégicas necesarias para conservar, preservar, rehabilitar y recuperar los ecosistemas que hacen parte de la reserva forestal, así como su ordenamiento, manejo integral y administración, respetando la zonificación definida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la Resolución 463 de 2005.

En consecuencia, dentro del Plan de Manejo Ambiental se contempla la posibilidad de promover y permitir el desarrollo de las siguientes actividades complementarias:

- El aprovechamiento del paisaje.
- La educación ambiental.
- La investigación ambiental.
- La recreación pasiva.
- La instalación de infraestructura de servicios.
- La instalación de infraestructura de seguridad

Actividades que cuenta con un esquema de seguridad y son desarrolladas por la administración en el marco de sus funciones; por lo tanto, no se requiere de un instrumento jurídico adicional que lo regule.

RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO – ARTICULADO

El objeto de la iniciativa, el cual nos permitimos traer en cita: *“Crear el programa “Senderos Seguros” con el fin de promocionar y brindar garantías en materia de seguridad para el aprovechamiento de la red*

de senderos ecológicos de los Cerros Orientales del Distrito Capital”, es un programa y estrategia ya instaurada por la Administración Distrital.

Dicho programa fue denominado “Camino de los Cerros”; para que la ciudadanía se acerque a la naturaleza, recorra los senderos y se apropie de estos y otros ecosistemas con los que cuenta Bogotá; los diferentes senderos habilitados cuentan con presencia de la Policía, de gestores de las Secretarías Distritales de Seguridad y Ambiente; el Jardín Botánico y de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Para inscripciones y/o reservas se tiene la aplicación "Visitas EAAB" o a través de la página web <https://gme.acueducto.com.co/visitas/>; www.jbb.gov.co/reservas/visitas/cerros y <https://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/caminatas-ecologicas>.

Para recorrerlos; dependiendo del sendero, los caminantes deberán inscribirse en las plataformas digitales correspondientes para de esta forma contar con el acompañamiento y realizar un recorrido seguro.

El Jardín Botánico hace presencia en este camino con un equipo de educadores que tienen la misión de promover y sensibilizar a los visitantes con relación a la inmensa riqueza ambiental

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia coordinó con la Policía Metropolitana la presencia de uniformados durante los recorridos para garantizar la seguridad de todas las personas que participen en las fechas y en los horarios establecidos para cada camino.

La Secretaría de Ambiente ofrece diferentes actividades ambientales a la ciudadanía, a través de capacitaciones grupales e individuales en temas de interés ambiental, convocatorias, talleres, caminatas ecológicas y recorridos por los diferentes ecosistemas de la ciudad, entre otros, todas con el fin de generar participación y aprendizaje de información valiosa y de impacto de Bogotá.

Adicionalmente los lineamientos (formularios digitales) que garantizan la seguridad, ya están implementados; y los demás aspectos abordados a través del artículo 3, en lo relativos a los puntos de seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia; es la llamada a pronunciarse al respecto.

Finalmente, en lo atinente a las estrategias de comunicación debemos señalar que en las plataformas digitales de las entidades distritales contamos con las ofertas y convocatorias para realizar las caminatas y recorridos seguros por los diferentes ecosistemas de la ciudad.

IV. CONCLUSIÓN

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 214 de 2022 “*Por medio del cual se crea el programa senderos seguros para Bogotá y se dictan otras disposiciones*” es JURÍDICAMENTE INVIABLE, de conformidad con observaciones dadas en el acápite de consideraciones del presente concepto.

El presente concepto se expide a solicitud de la Dirección de Relaciones Políticas de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, de conformidad a lo prescrito en el artículo 28 de Ley 1755 de 2015, el cual dispone: “*Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*”

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Elaboró:

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 03/05/2022

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/05/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/05/2022